



**RESOLUCIÓN No. 01.2 DEFINITIVA  
(10 de julio 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA PUBLICAR LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS SEGÚN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA CARGO PERSONERO MUNICIPAL.**

El Comité Evaluador de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR, en uso de las facultades legales y estatutarias y con el fin de adelantar el proceso de convocatoria pública para el cargo de Personero Municipal Y,

**CONSIDERANDO**

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO – AUNAR, es una entidad de educación superior sin ánimo de lucro y de utilidad común, debidamente acreditada con personería jurídica Nro. 1054 con fecha feb-01 -83. Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO – AUNAR, suscribió Convenio/ Contrato con el CONCEJO MUNICIPAL, del Municipio de **Granada - Meta**, cuyo objeto es el de “BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN ADELANTAR EL PROCESO PÚBLICO ABIERTO TENDIENTE A SELECCIONAR LOS ASPIRANTES, MEDIANTE LA CUAL LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO, CONFORMARÁ LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL” según la ley 1551 de 2012 y al Decreto 2485 de 2014, compilado en el Decreto 1083 de 2015, normatividad aplicable según sea el caso. Considerando,

- Que entre los días 15 a 26 de abril de 2020, se difundió la convocatoria pública para el cargo de Personero Municipal.
- Que entre el 27 de abril al 1 de mayo del 2020, se realizó la inscripción y recepción de hojas de vida de los aspirantes
- Que el día 2 de mayo de 2020, se emitió la resolución No. 029, Por medio de la cual se suspenden los términos de la convocatoria del Proceso Publico Abierto de méritos para la selección de aspirantes al cargo de Personero Municipal de Granada – Meta; en atención al decreto 491 de 2020, expedido por el Gobierno nacional.
- Que el día 04 de junio de 2020, se emitió la Resolución No. 034, mediante la cual el Concejo Municipal resuelve, reanudar el proceso descrito en la Resolución No. 027 del 15 de abril de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS ABIERTOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE GRANADA – META”
- Que entre el 16 a 17 de junio del 2020, se realizó la segunda etapa de inscripción y recepción de hojas de vida de los aspirantes.
- Que el día 23 de junio se publica Resolución No. 01 donde se da a conocer los Admitidos y No Admitidos.
- Que entre los días 24 y 25 de junio, se recibieron las reclamaciones y recursos de los No Admitidos.
- Que el Artículo 173 de la ley 136 de 1994 establece: Calidades. Para ser elegido personero en los municipios y distritos de las categorías especial, primera y segunda se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio y ser abogado titulado. En los demás municipios se podrán elegir personeros quienes hayan terminado estudios de derecho.
- Que al ser la localidad de Granada Meta un municipio de sexta categoría, podrán postularse al proceso de elección de personero municipal aquellas personas que hayan culminado sus estudios de derecho, por lo cual no se requiere acreditar el título profesional de abogado en atención a la ley.
- Que dentro de las funciones del análisis de los requisitos mínimos para postularse, es deber de los operarios de la convocatoria verificar si los aspirantes se encuentran incursos en incompatibilidades e inhabilidades, para ejercer el cargo.
- Que realizado el análisis minucioso de las hojas de vida de cada uno de los aspirantes, se modifica la Resolución 01 del 23 de junio de 2020, en acomodo a los mandatos legales expuestos.



**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publicar, en la página web de la Corporación Universidad Autónoma de Nariño sede principal Pasto, conforme lo establece la convocatoria y la norma que rige estas convocatorias; el **LISTADO** de los aspirantes, que cumplen con los requisitos de la convocatoria pública para ser Personero Municipal, asentada en acta No. 03 con fecha del 10 de julio del 2020,

**Los aspirantes Admitidos deben presentarse el día 15 de julio del año cursante a las 6:45 a.m. mediante plataforma virtual Moodle AUNAR y google Meet, para la aplicación de las pruebas, cuyos números de identificación son los siguientes:**

**LISTADO DE ADMITIDOS**

No.	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1	1121861641	ADMITIDO
2	98383245	ADMITIDO
3	52040090	ADMITIDO
4	80161440	ADMITIDO
5	40215974	ADMITIDO
6	1121884801	ADMITIDO
7	1120574743	ADMITIDO
8	1010096048	ADMITIDO
9	1121921394	ADMITIDO
10	1077463620	ADMITIDO
11	1121924981	ADMITIDO
12	86072828	ADMITIDO
13	11218228020	ADMITIDO
14	86082860	ADMITIDO
15	1120361932	ADMITIDO
16	86064121	ADMITIDO
17	86086256	ADMITIDO
18	3276965	ADMITIDO
19	1140869976	ADMITIDO
20	1121926212	ADMITIDO
21	40305870	ADMITIDO
22	1098746042	ADMITIDO
23	1121826035	ADMITIDO
24	1121927735	ADMITIDO
25	1038409796	ADMITIDO



*La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras*

26	17215103	ADMITIDO
27	1121925839	ADMITIDO
28	86000108	ADMITIDO
29	1126446560	ADMITIDO
30	1124191526	ADMITIDO
31	17316834	ADMITIDO
32	1120362382	ADMITIDO
33	1093750667	ADMITIDO
34	3099621	ADMITIDO

**ARTÍCULO Segundo:** Publicar, en la página web de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO**, conforme lo establece la convocatoria Pública y la normar que rige estas convocatorias; el **LISTADO DE NO ADMITIDOS, por la Causal de no cumplir con los requisitos mínimos que la convocatoria solicita**, el Comité Evaluador realiza el acta No. 03 con fecha 10 de julio de 2020, cuyos números de identificación son los siguientes:

**LISTADO DE NO ADMITIDOS**

No.	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1	40443058	NO ADMITIDO: No adjunta Cedula de ciudadanía

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de pasto a los diez (10) días del mes de julio del 2020.

  
Luis Gabriel Colunge Ordoñez  
Presidente Comité Evaluador